



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N°1031

Callao, 18 AGO. 2011

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Remodelación de Las Veredas de La Av. Bolognesi, Distrito de La Punta – Callao – Callao" – Convenio N°. 006-2011-GRC, de fecha 27 de Julio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, se ha celebrado el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Remodelación de Las Veredas de La Av. Bolognesi, Distrito de La Punta – Callao – Callao" – Convenio N°. 006-2011-GRC, que tiene como objeto que que LA MUNICIPALIDAD en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de LA REGIÓN en la fase de inversión, a través de la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de la obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP, signado con el Código SNIP N° 183914:


REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO - CALLAO, el mismo que fue declarado viable por la suma de S/. 2,909,862 (Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesentidos con 400/100 Nuevos Soles).



Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de La Punta para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Remodelación de Las Veredas de La Av. Bolognesi, Distrito de La Punta – Callao – Callao" – Convenio N°. 006-2011-GRC, de fecha 27 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración; y, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSE GARCÍA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO - CALLAO”

006

CONVENIO N° 2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con domicilio legal en Jr. Saenz Peña N°. 298 . La Punta- Callao, debidamente representado por su Alcalde **PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN** identificado con D.N.I. N°. 25676867, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio Especifico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5.- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- 1.6.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802




006




- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 1.9.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.10.- Convenio Marco N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta.



SEGUNDO: DE LAS PARTES



2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno



006



deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

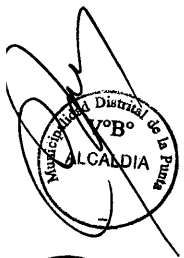
3.2.- El artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3.- El artículo 45º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.4.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.5.- El artículo 21º, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6.- Conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: a) preinversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del





006



proyecto; y c) postinversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades delegue funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la fase de inversión, a través de la ejecución y supervisión de la obra del siguiente Proyecto de Inversión Pública-PIP, signado con el Código SNIP N° 183914:

REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO - CALLAO, el mismo que fue declarado viable por la suma de S/. 2,909,862 (Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesentidos con 00/100 Nuevos Soles).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Elaborar o contratar la elaboración del expediente técnico del proyecto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.
- Autorizar a **LA REGIÓN**, la ejecución y la supervisión de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dichas obras.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.



006



- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del expediente técnico.
- Proceder a la liquidación del expediente técnico.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- Priorizar la ejecución de la Obra objeto del presente Convenio.
- Proceder a la ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.
- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, y la ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- Proceder a la ejecución de la obra y supervisión del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, pudiendo realizarlo a través de la modalidad de Concurso Oferta, siempre que la convocatoria se efectúe bajo el sistema a suma alzada y que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública.
- Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
- Transferir, una vez culminada la ejecución de obra, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.

SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** y **la MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos



006



económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la formulación de los estudios de preinversión y ejecución de la obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contado desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS



006



LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



006

DÉCIMO SÉTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad se encuentran excluidos de las consultorías de obras, debiendo ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.

LA REGIÓN procederá con la liquidación de la ejecución de la obra, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **27 JUL. 2011**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pio Salazar Villarán
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



LA REGIÓN